



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.878

Salta, miércoles 22 de enero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 50 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 85,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 42,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 5.950,00 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 5.950,00	170	..	\$ 14.450,00
Remates administrativos	70		\$ 5.950,00	170	..	\$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 5.950,00	170	..	\$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 5.950,00	170	..	\$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 5.950,00	170	..	\$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 5.950,00	170	..	\$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70		\$ 5.950,00	170	..	\$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 13.090,00	370	..	\$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 5.950,00	170	..	\$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 5.100,00	100	\$ 8.500,00
Avisos generales	70		\$ 5.950,00	170	..	\$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 25 del 20/1/2025 – M.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. CLAUDIA ELIZABETH VÁZQUEZ AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE SOCIAL, ADAPTADO, PARALÍMPICO E INCLUSIVO. 7

N° 26 del 20/1/2025 – M.S.P. – FACULTA A LOS MINISTROS DE SALUD PÚBLICA Y DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS A MODIFICAR LOS VALORES MÍNIMOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTACIONALES QUE CORRESPONDAN A LOS AFILIADOS AL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – I.P.S. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 7 del 20/1/2025 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO, DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 4/25. 8

N° 8 del 20/1/2025 – M.D.S. – MODIFICA PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 23/23. (VER ANEXO) 9

N° 9 del 20/1/2025 – M.E.y S.P. – ASIGNA EN CARÁCTER INTERINO. SRA. SARA ELIZABETH JURADO. 11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 40 D del 20/1/2025 – M.D.S. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MÓNICA ADRIANA OVEJERO. INICIO DE TRÁMITE JUBILATORIO 12

RESOLUCIONES

N° 89 DEL 20/01/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS- APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL N° 7824 DE BALANCE NETO – GGER RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y/O PRODUCTIVOS (VER ANEXO) 13

N° 061 DEL 13/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 3.664 FINCA VILLA MARIA Y SANTA ROSA DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE DIEGO ALFONSO DE JESÚS GOMEZ Y OTROS PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 16

N° 062 DEL 13/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 2.751 FINCA SAN FELIPE O SAN NICOLAS DEPARTAMENTO CHICOANA PROPIEDAD DE JOSE ANTONIO MONTOYA Y OTRO PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 18

N° 073 DEL 13/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 4.722 FINCA LA MERCED, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE ESTER DEL SILVIA OLGA TOMAS DE HAWKES PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 19

N° 078 DEL 14/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 4.203 FINCA SANTA RITA SUD, DEPARTAMENTO CHICOANA PROPIEDAD DE ARTURO D'ANDREA MONTEL PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 21

N° 079 DEL 14/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 5.046 FINCA LOS TARCOS, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE FRANCISCO LUIS LACONI MARTORELL Y AGROPEK SRL PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 23

N° 080 DEL 14/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 3.702 FINCA LAS FALDAS, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DESERGIO 25

GUSTAVO PARRA Y OTROS PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO)	
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-FISCALÍA DE ESTADO N° 134-0015-LPU25	26
SC-FISCALÍA DE ESTADO N° 134-0016-LPU25	27
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N°119-0017-LPU25	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 02/2025	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 03/2025	29
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 250/2024 – ADJUDICACIÓN	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 277/2024 – ADJUDICACIÓN	30
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 188/2024 – ADJUDICACIÓN	30
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO: FÁBRICA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, PELLETS DE ALTA DENSIDAD (HDPE) DE DERIVADOS DE POLIETILENO DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS TIPO A – EMPRESA RECICLADORA SALTEÑA SAS – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-226463/2024-0	31
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO – ARCA – CITA A PARIENTES DE GARCIA, LILIANA PATRICIA	32
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO N° 01/2025 – ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL LUJAN 22-SALAR DE POZUELOS DPTO LOS ANDES, AGUAMARGA 24 CERRO COLORADO CHICO DPTO LOS ANDES, ATENA I – TACA TACA – TOLAR GRANDE – SALTA	32
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
NAVARRETE, LAURA MAGDALENA – EXPTE. N° 854297/21	35
EDICTOS JUDICIALES	
MENDOZA ALI, ROBERTO – EXPTE. N° 863662/2024	35
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MVM SERVICIOS SAS	37
GRUPO PASTRANA SAS	39
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ARA SA	42
AVISOS COMERCIALES	
ANDAR SALTA SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	43

SAN LUIS CONSTRUCCIONES SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

45

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN DE TAEKWON-DO- I.T.F. DE LA PROVINCIA DE SALTA

47

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/1/2025

47



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 20 de Enero de 2025

DECRETO N° 25

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la renuncia presentada por la señora Claudia Elizabeth Vázquez, al cargo de Subsecretaria de Actividad Física y Deporte Social, Adaptado, Paralímpico e Inclusivo; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 14 de enero de 2025, la renuncia presentada por la señora Claudia Elizabeth Vázquez, D.N.I. N° 26.218.924, al cargo de Subsecretaria de Actividad Física y Deporte Social, Adaptado, Paralímpico e Inclusivo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 22/01/2025
OP N°: SA100049902

SALTA, 20 de Enero de 2025

DECRETO N° 26

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 7121 y el Decreto N° 3402/07; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la norma citada anteriormente se creó al Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), con el objeto de preservar la salud de sus afiliados y beneficiarios;

Que el decreto reglamentario determina el porcentaje de los aportes a cargo de los agentes públicos y las contribuciones a cargo del Estado Provincial y los Municipios, respectivamente, para el financiamiento del sistema de cobertura de salud;

Que los costos de los servicios prestacionales de la referida entidad, por la incidencia de diversos factores distorsivos, se ha visto sensiblemente incrementados, provocando un desequilibrio económico financiero;

Que tal situación requiere la adopción de las acciones necesarias tendientes a lograr una ecuación económica adecuada que permita que el sistema de salud se pueda brindar eficazmente;

Que entre las medidas tendientes a dicho fin, resulta menester rever los valores mínimos prestacionales de afiliados para lograr que las prestaciones resulten técnicamente eficientes y razonablemente equilibradas, garantizando así la sostenibilidad del sistema;

Que en tal entendimiento corresponde encomendar al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos que realicen un examen concienzudo y

parmente de la situación y dispongan las normas que resulten pertinentes a fin de preservar la continuidad de los servicios que brinda el I.P.S.;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 y concordantes de la Constitución Provincial, y las competencias establecidas en la Ley N° 8171 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública conjuntamente con el Ministerio de Economía y Servicios Públicos a modificar los valores mínimos en concepto de servicios prestacionales que correspondan a los afiliados al Instituto Provincial de Salud de Salta, de acuerdo a los informes de costos que al efecto deberá elaborar el I.P.S., y a dictar la normativa pertinente para garantizar su adecuado financiamiento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 22/01/2025
OP N°: SA100049903

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 7
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO, la Decisión Administrativa N° 4/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento se designó al Dr. Farid Damián Obeid D.N.I. N° 27.591.619 en el cargo de Director General de Articulación y Promoción en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, por razones de servicio procede dejar sin efecto la mencionada Decisión Administrativa, a partir del 15 de enero de 2025;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 15 de enero de 2025, la Decisión Administrativa N° 4/25.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

Fechas de publicación: 22/01/2025

SALTA, 20 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 178.267/2024 – código 234

VISTO la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8.274, los Decretos Nros. 13/19, 16/19, 1.046/21 y 12/23, y atento a las necesidades de servicios presentadas en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 8171 establece que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, siendo asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y demás funcionarios designados por el Gobernador para tal fin;

Que, la Ley N° 8274 dispone en su artículo 3°, la incorporación como inciso 14) del artículo 2° de la Ley N° 8.171, la facultad del Gobernador de entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que, mediante Decreto N° 16/19 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, con las excepciones que allí se indican;

Que, por Decreto N° 1046/21 se incorpora a la delegación del artículo 2° del Decreto N° 13/19, la competencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, en entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que, por Decisión Administrativa N° 23/23 se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, resulta pertinente modificar la estructura orgánica de diferentes dependencias del Ministerio de Desarrollo Social a fin de optimizar las funciones de las mismas, como así también proceder a la designación de autoridades superiores (Fuera de Escalafón) que se desempeñan en el ámbito de dicho Ministerio;

Que, en tal sentido, por razones estratégicas y de inmediatez en su operatividad, se considera conveniente crear la Dirección General de "Emergencias", bajo dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, por su parte, corresponde suprimir la Dirección General de "Promoción de Igualdad de los Géneros";

Que, resulta necesario, el traslado del Programa de "Control de Existencias en el ámbito de la Coordinación Administrativa, pasando a depender directamente de la Coordinación General del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en aras de una reorganización administrativa, se crea la "Dirección de Despacho", con dependencia inmediata a la Coordinación Legal, Técnica y de Planificación del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en esta línea, se suprime la unidad de organización Dirección General "Sistemas de Información" dependiente de la Coordinación

Administrativa, y se crea la Dirección de “Sistemas e Informática”, bajo la misma dependencia;

Que, en lo relativo a la Secretaría de Políticas Sociales a fin de ordenar el funcionamiento de la misma, resulta necesario modificar la dependencia de las unidades de organización Dirección General “Supervisión y Abordaje Territorial” y la Dirección “Focalizados” pasando éstas a depender directamente de la citada Secretaría de Estado;

Que, asimismo, se crea el Programa de “Contención Social y Acompañamiento de Sepelio” con dependencia de la Dirección de “Abordaje Social”;

Que por su parte se suprime la unidad de organización Dirección de “Protocolo” dependiente de la Dirección General de “Asistencia Crítica” de la mencionada Secretaría de Políticas Sociales,

Que, en el ámbito de la Secretaría de Primera Infancia Niñez y Familia, por razones de funcionalidad, se crea el Programa Recursos Humanos con dependencia de la misma y la Dirección de “Formación” con dependencia de la “Dirección General de Articulación e Investigación”;

Que, resulta conveniente jerarquizar el programa “Sistemas Alternativos”, otorgándole el nivel de Dirección, y a su vez crear la unidad de organización programa “Familias Solidarias”, con dependencia directa de esta Dirección;

Que, por considerarse adecuado a su competencia deviene oportuno modificar la denominación de Dirección de “Primera Infancia” a “Políticas de Cuidado”; y por su parte, resulta necesario trasladar el Programa “Gestión y Supervisión de Centros de Primera Infancia”, bajo la órbita de esta Dirección;

Que, en lo que respecta, a la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, para una mayor estrategia en su funcionalidad, se crea una unidad fuera de nivel denominada “Coordinación de Fortalecimiento Socio Comunitario”;

Que, las autoridades competentes han tomado conocimiento y debida intervención a los fines de la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N° 13/19,16/19, 1046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Modificar parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decisión Administrativa N° 23/23, conforme al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar sin efecto la designación en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, de los agentes consignados en el Anexo II que forma parte de la presente, dispuesta por la Decisión Administrativa que en cada caso se indica, a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3º.– Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 223/24, a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4º.– Designar como autoridades superiores (Fuera de Escalafón) en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a las personas consignadas en el Anexo III de la presente, en los cargos y con las remuneraciones que en cada caso se indica, a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 5º.– Dejar establecido que las autoridades superiores designadas en el artículo precedente que detenten un cargo de planta permanente, retienen el mismo mientras duren en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio

correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/01/2025
OP N°: SA100049898

SALTA, 20 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 9
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 11-132567/24

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la asignación de funciones en carácter de interinato, a favor de la Sra. Sara Elizabeth Jurado; y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 obra el requerimiento de la mencionada Asignación de funciones a favor de la Sra. Sara Elizabeth Jurado, resaltando que la agente reúne los requisitos de idoneidad para ocupar la misma;

Que la citada agente es personal de planta permanente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, según Decreto N° 2821/2015;

Que la asignación incoada es en el cargo: N° 35 Técnico Intermedio Ubicación Escalafonaría Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III de la Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, previsto en el Decreto N° 323/2014, a partir del 10/06/2024 en razón de encontrarse vacante el mismo por la designación de la Dra. María Soledad Nadir, mediante Decisión Administrativa N° 24/2023;

Que a fs. 09 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que fs. 14 la Unidad de Sindicatura Interna tomó la intervención de su competencia sin realizar observaciones;

Que la Coordinación de General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tomo la intervención de su competencia sin realizar observaciones;

Que en este sentido, es el Coordinador Administrativo de la Gobernación, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/2019 y lo dispuesto por el Decreto N° 12/2023, quien tiene la competencia para disponer el presente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, en carácter de interinato, a la **SRA. SARA ELIZABETH JURADO, D.N.I N° 31.853.823**, personal de planta permanente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el cargo vacante N° 35 Técnico Intermedio Ubicación Escalafonaría Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III de la Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N° 323/14, a partir del 10/06/24 y con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

Fechas de publicación: 22/01/2025
OP N°: SA100049899

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 40 D **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 219.544/2024-código 234.

VISTO lo solicitado por la señora Mónica Adriana Ovejero, personal dependiente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la referida agente solicita licencia extraordinaria con goce de haberes, hasta la extinción de su relación de empleo público, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17, de la Ley N° 8064 y en razón de haber dado inicio al trámite jubilatorio, conforme se desprende de autos;

Que a f. 2 adjunta constancia de iniciación de trámite jubilatorio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que el Programa Recursos Humanos de este Ministerio informa que la señora Ovejero, es personal de Planta Permanente, N° de Orden 82 – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica VI – Técnico Intermedio – Decreto 3893/12, dependiente del Programa Recursos Humanos – Coordinación Administrativa – Ministerio de Desarrollo Social.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio dictamina que, el Artículo 17, de la Ley N° 8064 de Consenso Fiscal establece "*Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que encontrándose en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio acrediten el inicio de los trámites correspondientes, podrán solicitar una licencia extraordinaria, con goce de haberes, hasta la extinción de la relación de empleo público. También podrán gozar de la licencia extraordinaria aquellos agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, ya hubieran dado inicio al trámite jubilatorio correspondiente*".

Que a su vez el Artículo 1° del Decreto N° 207/18, reglamentario de la referida Ley establece que: "*...Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que solicitaren la licencia extraordinaria con goce de haberes creada por el Artículo 17 de la Ley 8064 accederán a la misma una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la intimación efectuada a tal efecto...*".

Que reunidos los extremos legales y configurándose el presupuesto de hecho

exigido en la norma, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, conforme con las disposiciones de los Decretos N°s. 41/95 y 1105/02,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 9 de diciembre del 2024, y en los términos del Artículo 15, Inciso f) de la Ley N° 8064 que modifica el Artículo 8° de la Ley N° 5546, conceder licencia extraordinaria con goce de haberes, prevista en el Artículo 17 de dicha Ley, de Consenso Fiscal, y Decreto Reglamentario N° 207/18, a la señora Mónica Adriana Ovejero, D.N.I. N° 14.708.291, personal dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora Mónica Adriana Ovejero, deberá comunicar al Programa Recursos Humanos del Ministerio del rubro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haber sido notificada de la resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio. La omisión de tal obligación constituirá falta grave a los efectos disciplinarios y patrimoniales, y habilitará a la Administración a iniciar las acciones que estime pertinente. El período de licencia extraordinaria usufructuado por el agente no genera derecho a licencia ordinaria.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las Subsecretarías de Seguridad Social y de Recursos Humanos, dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, de conformidad con el Artículo 5° del Decreto N° 207/18.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 22/01/2025
OP N°: SA100049900

RESOLUCIONES

SALTA, 20 de Enero de 2025

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 89/2025
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-62844/24 caratulado: "ENTE REG. - GCIA. ENERGÍA ELÉCTRICA -Nueva Reglamentación de la Ley N° 7824 - Balance Neto - Generadores Residenciales, Industriales y/o Productivos"; la Resolución ENRESP N° 1756/24, el Acta de Directorio N° 4/25 y:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de diciembre de 2024, se publicó en Boletín Oficial N° 21.854, la Resolución ENRESP N° 1756/24, a través de la cual se dispuso: "**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el anexo modificatorio a la reglamentación de la Ley provincial N° 7824 de Balance Neto - GGER Residenciales, Industriales y/o Productivos (Resolución ENRESP N° 448/17), cuyo texto ordenado forma parte de la presente; ello en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de un (01) día, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las personas interesadas podrán hacer llegar al Ente

Regulador de los Servicios Públicos, durante treinta (30) días corridos contados desde la publicación dispuesta en el artículo anterior, las opiniones, comentarios y sugerencias que le merecen el Proyecto aprobado en el artículo 1°, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 6835.

Que a tenor de lo previsto por el artículo 3° de la mentada Resolución, mediante Nota DSCE 59/25, EDESA S.A. puso a consideración del ENRESP las siguientes sugerencias, las cuales se encuentran subrayadas a los fines de una mejor identificación. En esa inteligencia, considera que en el Artículo 2° del Proyecto de Reglamento se debería agregar al final de su redacción lo siguiente: “No deben tener subsidio al momento de solicitar el acceso como prosumidor.”

Que además de ello, sugiere que el Punto 5.2. y el Punto 5.4, queden redactados de la siguiente manera: 5.2. Operación en paralelo: “En las condiciones del presente Procedimiento se permitirá la operación en paralelo “con el sistema interconectado” a los usuarios abastecidos desde la red de la Distribuidora en BT o MT solamente con GGER.

5.4. Límites de potencia para el dimensionamiento del GGER. En caso de que el titular de un GGER monofásico desee convertirlo a trifásico, deberá solicitar la correspondiente factibilidad a la Distribuidora como “Aumento de Potencia GGER”. De igual manera, para el caso de que el GGER en BT desee convertirlo en GGER en MT, deberá solicitar la correspondiente factibilidad a la Distribuidora como “Aumento de Potencia GGER”. Simultáneamente con la solicitud de “Aumento de Potencia GGER”, deberá solicitar el Aumento de Potencia del suministro existente a trifásico en BT o a MT según corresponda.

Que para la parte final del Punto 5.4, propone agregar lo siguiente: “Límites de potencia para el dimensionamiento del GGER. “En todos los casos se tendrán en cuenta los puntos 5.6. Condiciones para el acceso de las instalaciones a la red de la Distribuidora y 5.7. Determinación de la potencia máxima disponible de inyección en el punto de conexión.”

Que por otro plantea la siguiente modificación sobre el Punto 9.1.1 – Precio de la energía generada. “El ENRESP calculará y aprobará las tarifas para energías renovables con la periodicidad que se aprueben y publiquen los Cuadros Tarifarios del servicio de provisión de energía eléctrica.”, y en el Punto 10.2 Facturas – Información a consignar en las mismas. “Mensualmente la Distribuidora deberá reflejar en la factura, “o en un documento que se adjunte a la misma,” que emita al usuario GGER.”

Que concluyendo con sus aportes, EDESA S.A. indica que el Formulario de SOLICITUD DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y COMERCIAL DE BALANCE NETO, no debe llamarse Formulario N° 1, por cuanto no hay otro formulario a completar.

Que también realizó sus aportes la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia, sugiriendo la conveniencia de incorporar las siguientes modificaciones. En el Artículo 5°, Punto 5.4. Límites de potencia para el dimensionamiento del GGER, propone eliminar el siguiente párrafo: “Excepcionalmente, cuando las características técnicas del proyecto así lo requieran, para las generaciones de origen hidráulico o de biomasa en BT se podrán aceptar proyectos de hasta doscientos kilovatios /200 kW/inyectados del lodo de corriente alterna de la red, debidamente autorizados por la Secretaría de Minería y Energía de Salta y por el ENRESP”. Ello obedece a que se modificó el límite de potencia en BT en el mismo inciso recién mencionado, indicando que: “Para los Usuarios generales, comerciales, industria/es o productivos el límite máximo de potencia del equipo GGER en el lado de corriente alterna en BT será de trescientos kilovatios /300 kW”.

Que a renglón seguido, propone modificar el Artículo 8° – Descripción del Procedimiento, inciso 8.1.3. Habilitación Ambiental; el cual, quedaría redactado de la siguiente manera: “El usuario interesado deberá consultor por escrito, ante lo Secretaria de

Minería y Energía, lo documentación que deberá presentar, en cumplimiento de lo normativa ambiental aplicables para obtener la habilitación ambiental en conformidad con lo establecido en la Ley N° 7070 de Protección Ambiental. Para ello, deberá presentar una nota adjuntando copia del Formulario de Factibilidad Técnica y Comercial, copia de la respuesta formalizada por la Distribuidora y una breve Memoria Descriptiva del Proyecto. Quedan exceptuados de esta presentación los proyectos fotovoltaicos a instalarse sobre construcciones edilicias existentes”.

Que por ultimo advierte sobre la necesidad de actualizar el nombre de la Secretaría de Minería y Energía, en el Art. 12° – 12.1. Límite total de generación.

Que tomando intervención, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP tomó cada una de las sugerencias expresadas por EDESA S.A. y por la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia, validando las mismas con su incorporación al documento cuya aprobación se tramita en autos.

Que a su turno, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que tanto el dictado del Reglamento original, como sus modificaciones, resultan del ejercicio de las facultades conferidas al Directorio de este ENRESP por los art. 1°, 3° y 10° de su Ley de creación N° 6.835.

Que además de ello, la Ley Provincial N° 7824 de Balance Neto, Generadores Residenciales, Industriales y/o Productivos, en su artículo 4° establece: "*La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), quien ejercerá sus competencias en los términos de lo dispuesto en la Ley 6.835.*"

Que en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7824, y ejerciendo las facultades reglamentarias establecidas en los artículos 1°, 3°, 10 y concordantes de la Ley de su creación (N° 6.835), este Organismo procedió oportunamente a la reglamentación de la misma, dictando para ello las Resoluciones N° 1315/14 y N° 448/17.

Que es en ejercicio de esas potestades, que el Directorio posee la facultad de aprobar las reglamentaciones pertinentes y sus modificaciones, en caso de corresponder.

Que por todo ello, habiéndose cumplido los plazos y trámites legales necesarios, la Gerencia Jurídica dictamina que el Directorio se encuentra habilitado para aprobar las modificaciones propuestas sobre la reglamentación de la Ley provincial N° 7824 de Balance Neto – GGER Residenciales, Industriales y/o Productivos (Resolución ENRESP N° 448/17), las que se encuentran incorporadas en el instrumento que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Que finalmente y tratándose de disposiciones reglamentarias, corresponde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de un (01) día.

Que el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Informe Técnico emitido por la Gerencia de Energía Eléctrica y al Dictamen Jurídico antes desarrollado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR las modificaciones a la reglamentación de la Ley provincial N° 7824

de Balance Neto – GGER Residenciales, Industriales y/o Productivos, cuyo texto ordenado forma parte como Anexo de la presente; ello en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – López Fleming

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015540

Fechas de publicación: 22/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121466

SALTA, 13 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 061/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-58 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 855,65 M2 SEGÚN PLANO N° 002166, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 3.664 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”;

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 3.664 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002166 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 3.664, Finca “Villa María y Santa Rosa”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de GOMEZ, DIEGO ALFONSO DE JESÚS; GOMEZ, MARICEL DEL ROSARIO y GOMEZ, EVICEL MARIANELA DEL VALLE, con una superficie a expropiar de 855,65 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002166, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.674,58), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015537
Fechas de publicación: 22/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121458

SALTA, 13 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 062/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-59 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 426,89 M2 SEGÚN PLANO N° 000968, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 2.751 DEL DEPTO. CHICOANA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 2.751 del Depto. Chicoana. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 000968 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

EL DIRECTOR DE

**LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 2.751, Finca "San Felipe o San Nicolás" Fracción B1, ubicada en el Departamento Chicoana de la Prov. de Salta, propiedad de MONTOYA, JOSÉ ANTONIO y MONTOYA, RAMÓN BALBINO, con una superficie a expropiar de 426,89 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 000968, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.412,09), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015536
Fechas de publicación: 22/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121456

SALTA, 13 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 073/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-63 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 12 HAS 6.622,95 M2 SEGÚN PLANO N° 002164, PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 4.722 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) –

CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”;

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 4.722 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002164 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843; POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 4.722, Finca “La Merced”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de TOMAS DE HAWKES, SILVIA OLGA, con una superficie a expropiar de 12 Has 6.622,95 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002164, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión

y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 510.879,05), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015535
Fechas de publicación: 22/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121455

SALTA, 14 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 078/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-64 CPDE DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 1 HA 5.521,53 M2 SEGÚN PLANO N° 000965, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 4.203 DEL DEPTO. CHICOANA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE, el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida

declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE, dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE, resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE, la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 4.203 del Depto. Chicoana. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 000965 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE, la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE, tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 4.203, Finca "Santa Rita Sud", ubicada en el Departamento Chicoana de la Prov. de Salta, propiedad de D'ANDREA MONTEL, ARTURO, con una superficie a expropiar de 1 Ha 5.521,53 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 000965, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 - Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON



SESENTA CENTAVOS (\$ 63.857,60), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por División Compras y Patrimonio–Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015534

Fechas de publicación: 22/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121454

SALTA, 14 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 079/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-65 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 9 HAS 4.778,45 M2 SEGÚN PLANO N° 002165, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 5.046 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL". -

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N°

5.046 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002165 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 5.046, Finca “Los Tarcos”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de LACONI MARTORELL, FRANCISCO LUIS y AGROPEK S.R.L., con una superficie a expropiar de 9 Has 4.778,45 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002165, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 235.828,07), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015533
Fechas de publicación: 22/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121453

SALTA, 14 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 080/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-69 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 6 HAS 8.395,22 M2 SEGÚN PLANO N° 002168, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 3.702 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 3.702 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002168 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N°

6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 3.702, Finca "Las Faldas", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de PARRA, SERGIO GUSTAVO; MIRSE, ANDREA MARILINA; MIRSE, NANCI MARCELA ALEJANDRA y PARRA, CECILIA BEATRIZ, con una superficie a expropiar de 6 Has 8.395,22 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002168, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 133.158,66), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015532
Fechas de publicación: 22/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121452

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 134-0015 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

FISCALÍA DE ESTADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIOS COMPLETAS.

Organismo Originante: Fiscalía de Estado.

Expediente N°: 0010007-207315/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 30/01/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015546
Fechas de publicación: 22/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121479

LICITACION PÚBLICA N° 134-0016 LPU25 SECRETARIA DE CONTRATACIONES FISCALÍA DE ESTADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE INFORMÁTICO.

Organismo Originante: Fiscalía de Estado.

Expediente N°: 0010007-207356/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 30/01/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015545
Fechas de publicación: 22/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121478

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0017 LPU25
SECRETARIA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE CASSETTE ESPIRATORIO PARA RESPIRADORES MAQUET DE UTIP- (LICITACIÓN PÚBLICA N°119-0432-LPU24-DESIERTA).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N°: 0100244-202403/2024-0.

Destino: Departamento de Bioingeniería.

Fecha de Apertura: 30/01/2025 - **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015544
Fechas de publicación: 22/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121477

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA, ZONA DE COBERTURA: LOCALIDAD DE LA SILLETA.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 26543/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 06/02/2025 **horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar

o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er.Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00011517
Fechas de publicación: 22/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121462

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ARMADO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE CARGA PARA AUTOS ELÉCTRICOS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 26547/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 06/02/2025 horas: 11:30.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00011516
Fechas de publicación: 22/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121461

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 250/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 250/2024 adquisición de reactivos para inmunofluorescencia con destino a Laboratorio Central, según DI N° 3427/25:

- MAURICIO MOSSE SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 813.509,97 (pesos, ochocientos trece mil quinientos nueve con 97/100).
- EPSICOM DE HANSEN RODRIGUEZ SILVINA: renglones N° 2 y N° 03. por un total de \$ 690.460,01 (pesos, seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta con 01/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011519
Fechas de publicación: 22/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121469

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 277/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 277/2024: adquisición de placas descartables y tubos estériles – Laboratorio de Microbiología, según DI N° 3448/25:

- MAURICIO MOSSE SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 2.263.999,06 (pesos, dos millones doscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 06/100).
- EPSICOM DE HANSEN RODRIGUEZ, SILVANA: renglón N° 02 por un total de \$ 1.019.999,75 (pesos un millón diecinueve mil novecientos noventa y nueve con 75/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011515
Fechas de publicación: 22/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121460

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 188/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 188/2024 adquisición de descartables con destino a Cocina enero 2025 HPMI SE, según DI N° 3432/25: MORENO Y VENIER SRL: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 por un total de \$ 2.246.341,00. (pesos dos millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y uno con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00011518
Fechas de publicación: 22/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121468

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO: FÁBRICA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, PELLETS DE ALTA DENSIDAD (HDPE) DE DERIVADOS DE POLIETILENO DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS TIPO A – EMPRESA RECICLADORA SALTEÑA SAS – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-226463/2024-0

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) del proyecto denominado “Fábrica de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico, Pellets de alta densidad (HDPE) de derivados de polietileno de envases vacíos de productos fitosanitarios tipo A”. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-226463/2024-0, presentado por la empresa RECICLADORA SALTEÑA S.A.S., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: jueves 13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: Asociación del Parque Industrial de Salta (APIS), sita en Avda. Rodríguez Durañona N° 822.

Localidad: Salta, Dpto. Capital.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Salta, Dpto. Capital, en la Asociación del Parque Industrial de Salta (APIS), sita en Avda. Rodríguez Durañona N° 822, de lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas, (de lunes a viernes) y hasta el 05 de febrero de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00023700
Fechas de publicación: 20/01/2025, 21/01/2025, 22/01/2025
Importe: \$ 28,815.00
OP N°: 100121405

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO – CITA A PARIENTES DE GARCIA LILIANA PATRICIA

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida GARCIA, LILIANA PATRICIA (DNI N° 20.925.284) alcanzados por el beneficio establecido en los artículos 17 y 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Dean Funes N° 190 Salta Capital.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

Marcela Isabel Cáceres, JEFA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Factura de contado: 0011 – 00023709
Fechas de publicación: 21/01/2025, 22/01/2025, 23/01/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100121457

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO N° 01/25 – EXPEDIENTE N° 0090296–8119–2025–0

PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL LUJAN 22–SALAR DE POZUELOS DPTO. LOS ANDES, AGUAMARGA 24 CERRO COLORADO CHICO DPTO. LOS ANDES, ATENA I – TACA TACA – TOLAR GRANDE, EN LA PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 0090296–8119–2025–0– Áreas de Investigación objeto del concurso que corresponde a los siguientes Expedientes Judicial N° 794.625, N° 794.619, N° 783.373 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta,
INFORMA:

Que se ha dispuesto los siguientes plazos de:

Consulta y Venta del Pliego de Bases y Condiciones: correspondiente al llamado, desde el día lunes 20 al viernes 24 de enero 2025, en el horario de 8:00 a 14:00hs, en las oficinas de REMSa SA, sita en calle Manuel Sola N° 171 de la ciudad de Salta. Teléfono

Edición N° 21.878
Salta, miércoles 22 de enero de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



0387-4310180-0387-4221454- administración@remsa.gob.ar.

Precio del Pliego: USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente especial que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2-109-0947372980-5 CBU 2850109920094737298054.

Fecha Límite y Lugar de Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día jueves 06 de febrero 2025 en las oficinas de REMSa SA, sita en calle Manuel Sola N° 171 de la ciudad de Salta.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: jueves 06 de febrero de 2.025, a horas 10:30, en oficinas de REMSa S.A, sita en calle Manuel Sola N° 171 de la ciudad de Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00011489
Fechas de publicación: 20/01/2025, 21/01/2025, 22/01/2025
Importe: \$ 23,460.00
OP N°: 100121355



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"NAVARRETE, LAURA MAGDALENA – POR SUCESORIO, EXP – 854297/21"**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Laura Magdalena Navarrete DNI: 11.943.674, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019747
Fechas de publicación: 22/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121445

EDICTOS JUDICIALES

La Señora Juzgado Civil de Personas y Familia de 1° Inst. 1° Nom., Dr/a. Ines Villa Nougues, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: **"MENDOZA ALI, ROBERTO POR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO EXPTE. N° 863662/2024"**, CITA por edictos al Sr. Roberto Mendoza Ali, CI. N° 159863, que se publicarán por el plazo de una vez por mes durante 6(seis) meses (art. 88) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la provincia de Salta, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarsele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 31 de Julio de 2024.

Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013940
Fechas de publicación: 22/08/2024, 23/09/2024, 22/10/2024, 22/11/2024, 23/12/2024, 22/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100116709



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MVM SERVICIOS SAS

Por instrumento privado de fecha 18 de abril de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MVM SERVICIOS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Gonzalo Saravia N° 53 B° Grand Bourg de la ciudad de Salta Capital provincia de Salta.

Socios: Venticola Matias Nestor Enrique, DNI N° 29.336.823, CUIT N° 20-29336823-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de julio de 1982, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Wierna N° 285, La Caldera provincia de Salta, de la República Argentina; Medina Gustavo Omar, DNI N° 26.897.419, CUIT N° 23-26897419-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de octubre de 1978, casado en primera nupcias con Chehda D'andrea Maria Agustina, DNI N° 28.887.208, CUIT N° 27-28887208-8, de profesión comerciante, con domicilio en Pje. Alderete 57, Salta provincia de Salta, de la República Argentina y Jauregui Norma del Valle, DNI N° 6.691.539, CUIT N° 27-06691539-0, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de diciembre de 1950, casada en primeras nupcias con Maggio Osvaldo Francisco DNI N° 8.426.050, CUIT N° 20-08426050-9, de profesión comerciante, con domicilio en Pje. Azcasubi N° 87, Salta provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, y cualquier otra obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras y montajes de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, movimientos de suelos, hidráulicas, eléctricas, plantas industriales, obras y/o edificios, sea o no de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias, como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas, herrería. b) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros para uso societario o para su alquiler venta o permuta y la promoción de la construcción en propiedad horizontal y/o cualquier otro sistema de vivienda colectiva, urbana o rural, y su financiación, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. c) Compraventa: compra y venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo tipo de productos, alimenticios y no alimenticios (productos agropecuarios, equipos informáticos, repuestos de maquinarias y vehículos; productos de limpieza, textiles, calzados, artículos de librería, y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar y en general todo tipo de productos y mercaderías del rubro almacén y supermercados), así

como la distribución, intermediación y el comercio al por mayor y al por menor de dichos productos, su elaboración y manipulación; d) Prestación de servicios de apoyo a la minería e industria, se incluyen los servicios de apoyo a la gestión, dirección técnica e inspección de obras de perforación y todas aquellas que conlleven a la facilitación de la explotación de minas y canteras. Estudios de hidrología superficial y subterránea. Gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudios medioambientales y de impacto ambiental, estudios de suelo, estudios geotécnicos, estudios de resistividad. Servicios de consultoría geológica, y toda prestación relacionada con la actividad minera y/o industrial. Realización de planos y mapas mineros, geológicos, de riesgos ambientales. Relevamientos topográficos destinados a proyectos hídricos en general, sistematización de campos y fincas. Manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales, recuperación y saneamiento de suelos. Estudios hidrogeológicos. Estudios geofísicos y geoquímicos de toda índole. Estudios de fundaciones. Realización de movimientos de suelos, preparación de suelos o terrenos, desmontes, limpiezas de campos o cualquier actividad similar para obras y/o la actividad minera y/o la actividad industrial. Servicios de exploración geofísica y/o geoquímica. Elaboración de proyectos, administración, dirección y ejecución de obras de infraestructura geológicas y de prospección y/o exploración minera, incluyendo logística, campamentos, instrumental, herramientas, equipos, y vehículos de transporte, como así también las obras civiles, viales e hidráulicas necesarias para la perforación de suelos y rocas hasta la obtención de testigos minerales. Relevamientos topográficos destinados a proyectos hidráulicos en general; perforación de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección y todo tipo de perforación de pozos, como así también su recuperación, compra, venta y alquiler de materiales, herramientas y maquinarias para prestar servicios a la industria minera, incluyendo elementos de higiene y seguridad industrial: por mayor y por menor, por lo mismo podrán realizar todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; intermediación; organización y atención, comercial y técnica, el estudio, el transporte, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de estos productos y sus derivados; la preparación, extracción, molienda, beneficios, elaboración, fundición, refinación, transporte, almacenamiento, fabricación y comercialización de minerales y sus derivados y productos terminados; la generación, transporte, distribución y comercialización de productos mineros; la prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera; e) Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las

leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales. f) Servicios de Intermediación y Logística: servicios logísticos nacionales e internacionales, tanto para insumos como productos finales de los procesos, incluyendo materiales y repuestos necesarios para la construcción de nuevas plantas industriales como el mantenimiento de estas con todos sus servicios auxiliares. Realizar operaciones de distribución, de productos y transportes en general.

Capital: \$ 180.000,00, dividido por 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Venticola Matias Nestor Enrique, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Medina Gustavo Omar, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Jauregui Norma del Valle, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Medina Gustavo Omar, DNI N° 26.897.419, CUIT N° 23-26897419-9, constituyendo domicilio especial en calle Gonzalo Saravia N° 53 B° Grand Bourg de la ciudad de Salta Capital provincia de Salta; Administrador Suplente: Venticola Matias Nestor Enrique, DNI N° 29.336.823, CUIT N° 20-29336823-7, constituyendo domicilio especial Gonzalo Saravia N° 53 B° Grand Bourg de la ciudad de Salta Capital provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023708

Fechas de publicación: 22/01/2025

Importe: \$ 62,730.00

OP N°: 100121446

GRUPO PASTRANA SAS

Por Instrumento privado de fecha 20/03/2024, y adenda de fecha 20/05/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GRUPO PASTRANA SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la Avda. Paraguay N° 1255, ciudad de Salta.

Socios: Elizabeth Fabiana Pastrana, DNI 25.411.396, CUIT 23-25411396-4, nacionalidad: argentina, nacida el 17/07/1976, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Pasaje N° 22, Casa 1703, B° Santa Ana I, localidad de Salta capital, provincia de Salta; Emilio Leonardo Pastrana, DNI 29.334.929, CUIT 20-29334929-1, nacionalidad: argentino, nacido el 08/05/1982, profesión: comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en Manzana 22, Casa 1703, B° Santa Ana I, localidad de Salta capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias, ganaderas, mineras y hotelería; ii) Industriales manufactureras de todo tipo; iii) Inmobiliarias y constructoras; iv) Transporte; v) Construcción y venta de soluciones habitacionales móviles. Construcción y venta de estructuras comerciales e industriales transportables. Servicios complementarios de instalación, montaje, reparación y similares; vi) Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios; vii) Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. viii) Construcción de obras viales, de apertura, mejoras, pavimentación de calles y rutas, públicas y privadas, construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, por designación directa o licitación, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, con maquinarias propias y/o de terceros. ix) Alquilar, subalquilar, reparar, comprar y vender todo tipo de máquinas viales y agrícolas. b) Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, herramientas, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores, venta de repuestos de todo tipo de vehículos usados mediante explotación de desarmadero de vehículos. c) Servicios de fletes, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios, alquiler de maquinarias y equipos de limpieza sin personal. Servicios integrales del automotor, máquinas viales y agrícolas, incluido auxilio y traslado con grúas y venta de repuestos. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera, pintura, colocación y reparación de equipos. d) Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juguetería, indumentaria y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general

todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensillos para el confort del hogar. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, artículos de pesca y camping. Compraventa de bicicletas, rodados para bebés y niños, ensamble. La compra, venta y distribución de libros, de licencias digitales, material didáctico, educativos y otros materiales para el aula, y capacitación relacionada con la educación en general en todos sus niveles de enseñanza. e) Compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo, secos o frescos, envasados, a granel, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. f) Fabricar, comercializar, comprar, alquilar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de máquinas y equipos de uso industrial, iluminación y energía solar, como también venta de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio, video, computadoras y sus componentes anexos, muebles de oficina y artículos de librería. Comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar, y vender en general todos los productos, repuestos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos. g) Servicio de centro de estética, servicio de corte de cabello, tratamientos capilares, servicio de peluquería en general, centro de estética corporal de belleza, acondicionamiento físico y cualquier otro, cuyo objeto principal sea el desarrollo físico, estético, corporal y/o espiritual de los clientes. Así como podrá dedicarse a la fabricación, importación, compra venta, representación, comercialización y distribución de equipos, insumos, elementos y maquinarias para tratamientos corporales, artículos de perfumería, peluquería y acondicionamiento físico, productos cosméticos, de embellecimiento y desarrollo corporal; adquisición y representación de franquicias de centros de estética y gimnasios nacionales y del extranjero. Compra- venta, importación exportación, representación, distribución y comercialización de productos de belleza y aseo personal. Fabricación, producción, comercialización, distribución, compraventa, exportación e importación de productos para el cuidado personal, aceites para bebés, artículos de tocador, bronceadores, cepillos dentales, colonias, colonias para bebés, cremas, loción, aceite de manos, cremas para bebés, cremas dentales, depiladores, desodorantes, enjuagues bucales, esponjas corporales, espumas, gel para afeitarse, fijadores de cabellos, hilos dentales, hisopos, jabones de glicerina y líquidos, jabones de tocador para bebés, jabones de tocador, lociones, máquinas de afeitarse, protectores solares, quitaesmaltes, reacondicionadores para bebés, repelentes, repuestos de máquinas de afeitarse, shampoo, shampoo para bebés, talcos, tintes, tónicos y tratamientos capilares, se entiende incluido en el objeto los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines empresariales, para cumplir dicho objeto, podrán realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas: por Elizabeth Fabiana Pastrana: 1.000.000 acciones, y Emilio Leonardo Pastrana: 1.000.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro de los 2 años de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Elizabeth Fabiana Pastrana, DNI 25.411.396, con domicilio especial en Avda. Paraguay N° 1255, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Emilio Leonardo Pastrana, DNI 29.334.929, con domicilio especial en Avda. Paraguay N° 1255, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Torrigo, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023697
Fechas de publicación: 20/01/2025, 21/01/2025, 22/01/2025
Importe: \$ 182,835.00
OP N°: 100121400

ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA SA

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el día **13 DE FEBRERO DE 2025**, a horas 9.30, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de ruta N° 21 Km.14 - La Merced - Cerrillos - Salta.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 42, concluído el 31 de Agosto de 2024.

3) Consideración y Tratamiento de los Honorarios.

4) Tratamiento y Distribución de Dividendos.

5) Tratamiento de cobro alquileres en moneda extranjera. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art.238 de la Ley 19550.

Nota: el Balance y los demás Estados Contables, a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, se encuentran a disposición de los Sres. accionistas, en la sede de la sociedad.

Ramón del Rey López, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00023715

Fechas de publicación: 22/01/2025, 23/01/2025, 24/01/2025, 27/01/2025, 28/01/2025

Importe: \$ 72,250.00

OP N°: 100121481

AVISOS COMERCIALES

ANDAR SALTA SAS – MODIFICACION DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de fecha 23 de octubre del 2024 los socios resolvieron reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su artículo tercero de la siguiente manera: **Artículo Tercero:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Alquiler: 1. Compañía de Rent a Car, alquiler de vehículos: autos, camiones, motorhome, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio nacional y/o internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y Rent a Car, tendientes a las coberturas de los servicios que conforme al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten. 2. Alquiler de maquinarias pesadas y/o livianas, equipos, contenedores y vehículos de cualquier tipo (camiones, furgones, utilitarios, UTV, etc.), propios o ajenos dados a la sociedad para la actividad minera, para la construcción, la actividad agropecuaria, la actividad comercial, llevando el alquiler de los mismos con y sin chofer u operario. Pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, leasing, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. B) Turismo: Empresa de Viajes y Turismo, con ajuste a las leyes y reglamentaciones vigentes administradas por la Secretaría de Turismo de la Nación. 1. Organización y venta de paquetes turísticos, que incluyan servicios de transporte, alojamiento, alimentación y actividades recreativas. 2. Venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos, tanto nacionales como internacionales. 3. Organización y venta de tours y excursiones en destinos provinciales, nacionales e internacionales, incluyendo la

explotación de guías turísticos, despacho de equipajes, visitas guiadas, actividades culturales, deportivas y de ocio. 4. Reservación de Hoteles, Hostales y otros servicios de hospedaje, tanto en territorio nacional como en el extranjero. 5. Organización de eventos y congresos turísticos, tales como ferias, convenciones y encuentros empresariales. 6. Intermediación y comercialización de productos turísticos de terceros, actuando como agente para la venta de servicios turísticos de otras empresas. C) Transporte: 1. Explotación de transporte terrestre de personas, mediante vehículos propios o de terceros dados a la sociedad para este fin, para ello la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, celebrar contratos de leasing, arrendamientos financieros, etc., para la adquisición, uso o disposición de dichos vehículos (autobuses, minibuses, combis, camionetas, vans y cualquier otro medio de transporte de pasajeros) con el fin de realizar viajes provinciales, nacionales e internacionales, relacionados con las actividades que abajo se detallan. 2. Transporte turístico de pasajeros, incluyendo la organización de traslados para grupos turísticos, excursiones, tours, visitas guiadas, y recorridos de interés cultural, recreativo o de ocio. Ya sea de carácter individual, grupal o colectivo. 3. Servicio de transporte ejecutivo, brindando traslados a hoteles, aeropuertos, eventos, convenciones, conferencias, estaciones de tren y otros puntos de interés. 4. Servicios de transporte corporativo. Esto es para el traslado del personal, empleados, obreros, etc. de empresas en carácter individual o grupal a yacimientos mineros, petroleros u otros destinos que soliciten. 5. Transporte especializado para eventos y celebraciones (bodas, congresos, conferencias, excursiones escolares, eventos deportivos, entre otros). 6. Organización y coordinación de rutas turísticas, brindando servicios de transporte a lugares de interés histórico, natural y cultural, con vehículos acondicionados para tal fin, incluyendo turismo aventura en vehículos todo terreno. 7. Gestión y coordinación de servicios de transporte bajo contrato o convenios, con empresas privadas, organismos públicos, instituciones educativas o agencias turísticas. 8. Transporte de personas con discapacidad, enfermos y heridos, incluyendo traslados sanitarios en ambulancias o automóviles adaptados de baja, mediana y/o alta complejidad. 9. Servicio de seguridad vial o caminera, de custodia, guía y escolta. 10. Servicio de transporte, logística y distribución de cargas en general a larga y corta distancia en territorio provincial, nacional y/o internacional (incluidas sustancias peligrosas, alimentos refrigerados, medicamentos, bebidas y otros), ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo con las necesidades operativas, incluyendo transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo. Así como también podrá prestar servicios de depósito, acopio y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. D) Servicios del automotor: 1) Explotación, alquiler, administración de cocheras y playas de estacionamiento, propias y/o de terceros, prestando servicios tanto de garaje de automotores y/o estacionamiento vehicular en sus diversas modalidades, ya sea por hora, día o mensualmente, celebrando toda clase de contratos, ya sea de locación, sublocación y otros. 2) Explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores y toda otra clase de rodados, lavado en general, de interiores y exteriores, lavado de motor, chasis, tapicería, encerado, aspiración, secado y lavado de toda clase de vehículos mediante máquinas automáticas o manuales; pudiendo comprar, vender, alquilar, permutar, importar las máquinas de todo tipo referentes al rubro. 3) Mecánica Integral del Automotor: la sociedad podrá prestar servicios de mantenimiento, reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá comprar, vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor: aceites, lubricantes, filtros, como así también, anticongelantes, líquido de freno, aditivos y otros productos para lubricentros;

repuestos y accesorios de todo tipo incluyendo baterías y neumáticos en todas sus medidas para motos, autos, camionetas, camiones, maquinaria liviana y/o pesada y demás vehículos en general nacionales e importados en todas sus marcas y líneas. También podrá prestar servicios de auxilio mecánico y grúa; pudiendo realizar asistencia mecánica en ruta ya sea por averías, accidentes o cualquier otra contingencia que requiera asistencia técnica en carretera como así también el servicio grúa, traslado y/o remolque de dichos vehículos a los lugares que soliciten dentro y/o fuera del país.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023711
Fechas de publicación: 22/01/2025
Importe: \$ 41,862.50
OP N°: 100121464

SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N.º 3 de fecha 27/11/2024, los socios resolvieron designar nuevo socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Genesis Pancera, DNI 38.704.880, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en B° El Huaico, manzana 518 A, casa N° 10 de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023710
Fechas de publicación: 22/01/2025, 23/01/2025, 24/01/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100121459



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN DE TAEKWON-DO I.T.F. DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Federación de Taekwon-Do I.T.F. de la Provincia de Salta reunidos en el día de la fecha llama a **ASAMBLEA GENERAL** para el día **12 DE FEBRERO DEL 2025** en la sede de calle Mitre N° 371 a las 20:00 horas. La misma tendrá una tolerancia de 15 minutos, pasado ese tiempo se dará comienzo la misma.

En dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas;

Orden del Día:

- Lectura del Acta anterior.
- Memoria de las actividades de la Federación 2022 y 2023.
- Lectura de los Balances 2022 y 2023.
- Aprobación de los Balances 2022 y 2023.
- Aprobación del cambio de domicilio de la Federación.
- Elección de las nuevas autoridades.

SALTA, 17 de Enero de 2025.

José Maidana IX Dan – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023707

Fechas de publicación: 22/01/2025

Importe: \$ 1,980.00

OP N°: 100121438

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.446.305,50
Recaudación del día: 21/1/2025	\$ 181.007,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.627.313,00

Fechas de publicación: 22/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121490

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



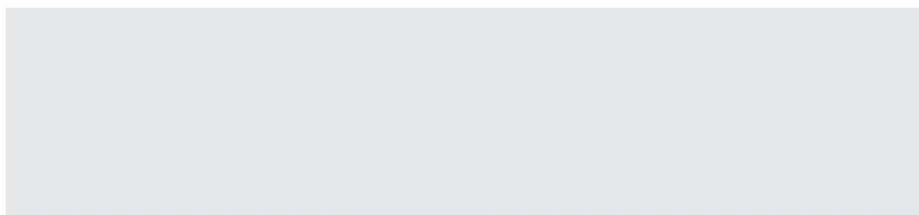
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar